

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: PEDRO ANTONIO RIOS DUQUE
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
LITIS: COLFONDOS S.A.
RAD.: 2017-00166

SECRETARIA

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber, que la apoderada judicial de la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, presenta memorial visible a folio que antecede, manifestando que renuncia al mandato a ella conferido. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 036

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial presentado ante este Despacho Judicial, suscrito por la abogada **CAROLINA PUERTA POLANCO**, en calidad de apoderada judicial de la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, estipula que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia y se envíe la comunicación al poderdante en tal sentido.

Con fundamento en lo prescrito en la norma antes citada la petición contenida en el escrito que antecede, encuentra amplio asidero legal, y por lo tanto debe accederse a ella.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

2.- ACEPTESE la renuncia presentada por la abogada **CAROLINA PUERTA POLANCO**, en calidad de apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, integrada como litisconsorte necesaria por pasiva dentro del presente proceso, al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de enviada la comunicación al poderdante, destacando que, el mismo, ya se encuentra archivado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 16/01/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 004</p> <p>Secretaría:</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ESPECIAL FUERO SINDICAL –PERMISO PARA DESPEDIR
DTE: COLOMBIANA TISSUE S.A.S.
DDO: CECILIA PARRA MOSQUERA
SINDICATO: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS
CONCESIONES MADERERAS PARA LA TRANSFORMACION DE LA PULPA PARA LA
FABRICACION DE PAPEL, CARTON Y DERIVADOS DE ESTOS PROCESOS Y LAS ARTES
GRÁFICAS DE COLOMBIA – SINTRAPULCAR SECCIONAL CALI
RAD.: 760013105009202300416-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que, no hay más actuaciones por resolver dentro del presente proceso, estando pendiente de fijar fecha y hora para que tenga lugar **AUDIENCIA DE CONTESTACION DE DEMANDA, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 064

Santiago de Cali, quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede el Juzgado,

DISPONE

Para que tenga lugar **AUDIENCIA PUBLICA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, SEÑALESE** el día **VEINTITRÉS (23) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

Se prevendrá igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 16/01/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 004</p> <p>Secretaría: _____</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDNARIO
DTE: DAVID VALENCIA MURILLO, LEYDI VANESSA VALENCIA MURILLO Y LESLI NORIETH
BETANCOURT MURILLO en calidad de sucesores procesales de la señora LIDIA DEL
SOCORRO MURILLO LONGA
LITIS: HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora LIDIA DEL SOCORRO MURILLO
LONGA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2023-00406

SECRETARIA

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez, que está pendiente de correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la ejecutada **COLPENSIONES**.

De igual manera le hago saber que, la Curadora Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora LIDIA DEL SOCORRO MURILLO LONGA, recorrió el traslado de la demanda.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 052

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Toda vez que las **EXCEPCIONES DE FONDO** propuestas por la ejecutada **COLPENSIONES**, las cuales denominó: "INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN O DEL TÍTULO EJECUTIVO – SENTENCIA, FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES LEGALES PARA PRESENTAR LA DEMANDA EJECUTIVA, INEMBARGABILIDAD DE PENSIONES, INEMBARGABILIDAD DE LOS

DINEROS DEPOSITADOS A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, IMPOSIBILIDAD DEL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES y BUENA FE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES”, no se encuentran dentro de la enumeración taxativa del artículo 442, inciso segundo del Código General del Proceso, el Juzgado se ABSTIENE de DAR TRÁMITE a las mismas.

No obstante, se ordenará correr traslado a la parte actora, de las EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN E INCONSTITUCIONALIDAD propuestas por la mandataria judicial de la ejecutada COLPENSIONES.

Por otro lado, se ordenará glosar al proceso, el pronunciamiento efectuado por parte de la Curadora Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora LIDIA DEL SOCORRO MURILLO LONGA.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1°.- ORDENASE GLOSAR al proceso, el pronunciamiento efectuado por parte de la Curadora Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora LIDIA DEL SOCORRO MURILLO LONGA.

2°.- Toda vez que las **EXCEPCIONES DE FONDO** propuestas por la ejecutada **COLPENSIONES**, las cuales denominó: “INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN O DEL TÍTULO EJECUTIVO – SENTENCIA, FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES LEGALES PARA PRESENTAR LA DEMANDA EJECUTIVA, INEMBARGABILIDAD DE PENSIONES, INEMBARGABILIDAD DE LOS DINEROS DEPOSITADOS A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, IMPOSIBILIDAD DEL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES y BUENA FE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES”, no se encuentran dentro de la enumeración taxativa del artículo 442, inciso segundo del Código General del Proceso, el Juzgado se ABSTIENE de DAR TRÁMITE a las mismas.

3°.- De conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso, disposición aplicable en materia laboral, por el término legal de diez (10) días hábiles, córrasele traslado a la parte ejecutante, de las **EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN E INCONSTITUCIONALIDAD**

propuestas por la apoderada judicial de la ejecutada COLPENSIONES, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 16/01//2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 004</p> <p>Secretario</p>



3REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: RUTH GARCES TRUJILLO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2023-00350

SECRETARIA

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y de la modificación de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 009

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1°. - APROBAR la modificación de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial.

2°. - **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 16/01/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 004</p> <p>Secretario:</p> <p>_____</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MATILDE VALDIRI VANEGAS
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2023-00342

SECRETARIA

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y de la modificación de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 008

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1° - APROBAR la modificación de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial.

2°. - **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 16/01/2024

El auto anterior fue notificado por Estado N° 004

Secretario:



3REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: ADERSON FLOREZ HINESTROZA
DDO: INGENIERIA DE SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.
RAD.: 2023-00283

SECRETARIA

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y de la modificación de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial.

De igual manera le hago saber, que el apoderado judicial de la parte actora, solicita el pago de los depósitos judiciales que reposen en el expediente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 010

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordenará aprobar la modificación de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial, así mismo, se aprobará la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado.

Por otro lado, y revisado el expediente, así como la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., no se encontró título judicial alguno que haya sido consignado, a favor de la parte actora.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1°. - **APROBAR** la modificación de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial.

2°. - **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado.

3°. - **NIÉGUESE** la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, respecto a la entrega de los títulos judiciales que hayan sido depositados a favor de su poderdante, en el presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 16/01/2024

El auto anterior fue notificado
por Estado N° 004

Secretario:



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
DDOS: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, MARÍA
JANETH GÓMEZ BARÓN Y LUISA FERNANDA GÓMEZ TARQUINO
RAD.: 2022-00581**

SECRETARIA:

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informándole que, el ejecutado JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, reitera solicitud del levantamiento de la medida cautelar, respecto del BANCO BANCOLOMBIA.

De igual manera le hago saber que, el ejecutado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, mediante memorial, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, ante el cumplimiento del pago total de la obligación a su cargo.

También le indico que, la parte ejecutante presenta actualización de la liquidación del crédito, respecto del accionado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 059

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

En cuanto a la solicitud de reiteración del levantamiento de la medida cautelar, respecto de la entidad financiera BANCOLOMBIA, elevada por el ejecutado, JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ

CUERVO, por ser procedente, el Despacho accederá a ella, no sin antes señalar que, al revisar la página del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta de depósitos judiciales número 760012032009, a órdenes de este Juzgado, se evidencia el título judicial 469030003008377, por valor de \$7.668.307,52, consignado por el BANCO BANCOLOMBIA, en acatamiento a la orden de embargo decretada en su momento, razón por la cual, habrá de ordenarse la devolución de dicho valor al ejecutado en mención, por concepto de remanente a su favor.

Por otra parte, se accederá a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas, respecto del ejecutado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 600 del Código General del Proceso, que establece la reducción de embargos, pues, si bien es cierto, el accionando en mención consignó la suma de \$29.712.517 (valor del crédito a mayo de 2023), también lo es que, ante la solicitud de actualización de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ, el señor GÓMEZ CUERVO estaría adeudando un excedente, ya que la liquidación del crédito deberá actualizarse hasta un día antes de la consignación efectuada por éste, esto es, 27 de diciembre de 2023, suma que se cubrirá con el BIEN INMUEBLE AQUÍ EMBARGADO, con matrícula inmobiliaria número 370-878196, de propiedad del ejecutado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, en el porcentaje que le corresponde, teniendo en cuenta que, el inmueble en mención, también es de propiedad del señor JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, y cuyo avalúo asciende a la suma de \$469.480.000.

Igualmente se procederá al levantamiento de las medidas cautelares de los inmuebles que se relacionan a continuación, si se tiene en cuenta que, a la fecha, los ejecutados JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN Y LUISA FERNANDA GÓMEZ TARQUINO, ya dieron cumplimiento con el pago total de la obligación, y en cuanto al accionado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, con el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-878196, se cubrirá el saldo de la obligación que surja al momento de actualizar la liquidación del crédito, tal como se indicó en líneas precedentes:

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-58370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.980.335, ubicado en la Avenida 9 # 25 Norte -178.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-255866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO,

identificado con la cédula de ciudadanía número 14.980.335, ubicado en la Avenida 3 Norte # 19 - 34 apartamento 601.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-878194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los señores WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.980.335, y JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en ARROYOHONDO. LOTE 6 BODEGA 8.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-878195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los señores WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.980.335, y JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en ARROYOHONDO. LOTE 7 BODEGA 9.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-878200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los señores WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.980.335, y JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en ARROYOHONDO. LOTE SERVIDUMBRE DE ACCESO A LA CARRERA 29B.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-878199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los señores WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.980.335, JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 y MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.861.107 ubicado en ARROYOHONDO. LOTE 11.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-797401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la señora MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.861.107 ubicado en LOTE 11.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-562676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO,

identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en Calle 43 # 3 - 46 apartamento 101 Edificio Leonilde Propiedad Horizontal.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-562677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en Calle 43 # 3 - 46 apartamento 201 Edificio Leonilde Propiedad Horizontal.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-562680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en Calle 43 # 3 - 46 Apta-Estudio 402 Edificio Leonilde Propiedad Horizontal.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-562679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en Calle 43 # 3 - 46 Apta-Estudio 401 Edificio Leonilde Propiedad Horizontal.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-95461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en Calle 36 A # 4 - 41 (DIRECCION CATASTRAL).

Líbrese las comunicaciones respectivas.

Finalmente, se ordenará correr traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, respecto a la obligación a cargo del ejecutado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

1°.- REITÉRESE LA ORDEN DE LEVANTAMIENTO de la medida previa ordenada dentro del presente proceso ejecutivo, respecto de los dineros que posea el ejecutado, señor JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, en la entidad bancaria denominada BANCO BANCOLOMBIA.

2°.- ORDÉNASE DEVOLVER al ejecutado JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, el depósito judicial número 469030003008377 por valor \$7.668.307,52, consignado por el BANCO BANCOLOMBIA, en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, producto de la orden de embargo decretada.

3°.- ORDENAR el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro de la presente acción ejecutiva, en contra de WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

4°.- LÍBRENSE las comunicaciones respectivas.

5°.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS previas decretadas dentro de la presente acción ejecutiva, en lo concerniente a los inmuebles que se relacionan a continuación:

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-58370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.980.335, ubicado en la Avenida 9 # 25 Norte -178.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-255866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.980.335, ubicado en la Avenida 3 Norte # 19 - 34 apartamento 601.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-878194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los señores WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.980.335, y JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en ARROYOHONDO. LOTE 6 BODEGA 8.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-878195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los señores WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.980.335, y JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en ARROYOHONDO. LOTE 7 BODEGA 9.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-878200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los señores WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.980.335, y JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en ARROYOHONDO. LOTE SERVIDUMBRE DE ACCESO A LA CARRERA 29B.
- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-878199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los señores WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.980.335, JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 y MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.861.107 ubicado en ARROYOHONDO. LOTE 11.
- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-797401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la señora MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.861.107 ubicado en LOTE 11.
- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-562676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en Calle 43 # 3 - 46 apartamento 101 Edificio Leonilde Propiedad Horizontal.
- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-562677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en Calle 43 # 3 - 46 apartamento 201 Edificio Leonilde Propiedad Horizontal.
- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-562680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en Calle 43 # 3 - 46 Apta- Estudio 402 Edificio Leonilde Propiedad Horizontal.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-562679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en Calle 43 # 3 - 46 Apta- Estudio 401 Edificio Leonilde Propiedad Horizontal.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-95461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en Calle 36 A # 4 - 41 (DIRECCION CATASTRAL).

6°. - **LÍBRENSE** las comunicaciones respectivas.

7°.- Por el TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, CÓRRASE TRASLADO de la actualización de la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, al ejecutado **WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO**, conforme lo normado en el numeral 2º del artículo 446, Capítulo II, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 16/01/2023
El auto anterior fue notificado por Estado N° 004
Secretario _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2024
Oficio # 015

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
requerinf@bancolombia.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 19.285.135

Les informo, que mediante auto número 2107 del 19 de septiembre de 2023, se dio por terminado el presente asunto, respecto del ejecutado JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3550 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2024
Oficio # 016

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
requerinf@bancolombia.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 14.980.335

Les informo, que mediante auto número 059 del 15 de enero de 2024, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente asunto, respecto del ejecutado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3538 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,

4

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2024
Oficio # 017

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO DAVIVIENDA
notificacionesjudiciales@davivienda.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 14.980.335

Les informo, que mediante auto número 059 del 15 de enero de 2024, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente asunto, respecto del ejecutado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3539 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2024
Oficio # 018

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
rjudicial@bancodebogota.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 14.980.335

Les informo, que mediante auto número 059 del 15 de enero de 2024, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente asunto, respecto del ejecutado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3540 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2024
Oficio # 019

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
embargosbogota@bancodeoccidente.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 14.980.335

Les informo, que mediante auto número 059 del 15 de enero de 2024, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente asunto, respecto del ejecutado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3541 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2024
Oficio # 020

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO AV VILLAS
embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 14.980.335

Les informo, que mediante auto número 059 del 15 de enero de 2024, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente asunto, respecto del ejecutado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3542 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2024
Oficio # 021

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO BBVA
embargos.colombia@bbva.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 14.980.335

Les informo, que mediante auto número 059 del 15 de enero de 2024, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente asunto, respecto del ejecutado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3543 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2024
Oficio # 022

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO BANCOOMEVA
embargosbancoomeva@coomeva.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 14.980.335

Les informo, que mediante auto número 059 del 15 de enero de 2024, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente asunto, respecto del ejecutado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3544 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2024
Oficio # 023

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
embarprodpa@scotiabankcolpatria.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 14.980.335

Les informo, que mediante auto número 059 del 15 de enero de 2024, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente asunto, respecto del ejecutado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3545 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2024
Oficio # 024

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 14.980.335

Les informo, que mediante auto número 059 del 15 de enero de 2024, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente asunto, respecto del ejecutado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3546 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2024
Oficio # 025

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO POPULAR
embargos@bancopopular.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 14.980.335

Les informo, que mediante auto número 059 del 15 de enero de 2024, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente asunto, respecto del ejecutado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3547 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2024
Oficio # 026

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
contactenos@bancocajasocial.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 14.980.335

Les informo, que mediante auto número 059 del 15 de enero de 2024, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente asunto, respecto del ejecutado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3548 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2024
Oficio # 027

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO ITAÚ
notificaciones.juridico@itau.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 14.980.335

Les informo, que mediante auto número 059 del 15 de enero de 2024, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente asunto, respecto del ejecutado WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3549 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2023
Oficio # 028

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220058100

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI
francisco.velez@supernotariado.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 14.980.335

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES:**

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-58370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor **WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO**, identificado con la **cédula de ciudadanía número 14.980.335**, ubicado en la Avenida 9 # 25 Norte -178.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-255866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor **WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO**, identificado con la **cédula de ciudadanía número 14.980.335**, ubicado en la Avenida 3 Norte # 19 -34 apartamento 601.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2023
Oficio # 029

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220058100

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI
francisco.velez@supernotariado.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 14.980.335
DDO.: JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 19.285.135

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES:**

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-878194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los señores **WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.980.335, y JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135** ubicado en ARROYOHONDO. LOTE 6 BODEGA 8.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-878195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los señores **WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.980.335, y JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135** ubicado en ARROYOHONDO. LOTE 7 BODEGA 9.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-878200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los señores **WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.980.335, y **JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en ARROYOHONDO. LOTE SERVIDUMBRE DE ACCESO A LA CARRERA 29B.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2023
Oficio # 030

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220058100

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI
francisco.velez@supernotariado.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 14.980.335
DDO.: JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 19.285.135
DDO.: MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN
C.C.: 31.861.107

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DEL SIGUIENTE INMUEBLE:**

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-878199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los señores **WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.980.335, **JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 y **MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.861.107 ubicado en ARROYOHONDO. LOTE 11.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2023
Oficio # 031

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220058100

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI
francisco.velez@supernotariado.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN
C.C.: 31.861.107

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DEL SIGUIENTE INMUEBLE:**

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-797401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la señora **MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN**, **identificada con la cédula de ciudadanía número 31.861.107** ubicado en LOTE 11.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2023
Oficio # 032

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220058100

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI
francisco.velez@supernotariado.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO
C.C.: 19.285.135

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES:**

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-562676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en Calle 43 # 3 - 46 apartamento 101 Edificio Leonilde Propiedad Horizontal.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-562677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en Calle 43 # 3 - 46 apartamento 201 Edificio Leonilde Propiedad Horizontal.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-562680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO,

identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en Calle 43 # 3 - 46 Apta- Estudio 402 Edificio Leonilde Propiedad Horizontal.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-562679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en Calle 43 # 3 - 46 Apta- Estudio 401 Edificio Leonilde Propiedad Horizontal.

- Inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-95461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.135 ubicado en Calle 36 A # 4 - 41 (DIRECCION CATASTRAL).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LUZ DARY GÓMEZ ARIAS
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2022-00572**

SECRETARIA:

Santiago de Cali, enero quince (15) del año dos mil veinticuatro (2024).

Paso a Despacho de la señora Juez, informándole que, el apoderado judicial de la ejecutante, solicita se envíen desde el correo electrónico del Juzgado, los oficios de embargo decretados, respecto de las cuentas bancarias de la demandada.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 050

Santiago de Cali, enero quince (15) del año dos mil veinticuatro (2024).

Respecto a la solicitud de enviar los oficios de embargo de medidas cautelares, desde el correo electrónico del Juzgado, es preciso señalar que, como quiera que el apoderado judicial de la parte ejecutante, aporta las direcciones electrónicas de las entidades financieras, a las cuales se les solicitó efectuar el embargo de la medida cautelar, el Juzgado procederá a enviar, desde el correo institucional, los mentados oficios de embargo.

Por lo anterior, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

ORDENAR EL ENVÍO, desde el correo institucional del Juzgado, de cada uno de los oficios de embargo y retención de los dineros y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DEW OCCIDENTE y BANCO DE BOGOTÁ, tal y como se dispuso en el Auto número 119 del 1° de diciembre de 2023, en lo relativo al decreto de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p align="center"><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p><u>Santiago de Cali, 16/01/2024</u></p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 004</u></p> <p>Secretario _____</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
 DTE: HERNANDO MEDINA ROZO
 DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
 RAD.: 2021-00595

SECRETARIA:

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Paso a Despacho de la señora Juez, informándole que, la abogada LUZ ANGELA TOVAR GUERRERRO, en representación de la ejecutada COLFONDOS S.A., mediante memorial, solicita la devolución de los depósitos judiciales que reposen en el expediente, por concepto de remanentes, y, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

HERNANDO MEDINA ROZO	COLFONDOS S.A.	469030002943277	07/07/2023	\$44.772.596,53
----------------------	----------------	-----------------	------------	-----------------

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 051

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

1°.- **ORDENASE** el desarchivo del presente proceso ejecutivo laboral.

2°.- **ORDÉNASE DEVOLVER** a la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, el título judicial número 469030002943277, por valor \$44.772.596,53, por concepto de remanentes.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 16/01/2024</p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 004</u></p> <p>Secretario</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA DEL ROSARIO ROSERO MOTATO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00476

SECRETARIA

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole, que la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, CONFIRMÓ el Auto número 068 del 04 de octubre de 2021, por medio del cual este Despacho Judicial, libró mandamiento ejecutivo, condenando en costas a la ejecutada COLPENSIONES.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas causadas en segunda instancia, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES	\$300.000,00
Gastos del proceso	\$ - 0 -
Total Costas	\$300.000,00

El secretario

4

SERGIO FERNANDO REY MORA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA DEL ROSARIO ROSERO MOTATO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00476

AUTO N° 007

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1°.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el superior.
- 2°.- **APROBAR** la liquidación de costas causadas en segunda instancia, que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.
- 3°.- **CONTINÚESE** con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 16/01/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 004</p> <p>Secretario</p>

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: DIANA MARIA AREVALO VERGARA
DDO: COLPENSIONES, SKANDIA S.A. Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 760013105009201900319-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber a la señora Juez, que la apoderada judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, presenta memorial visible a folio que antecede, manifestando que renuncia al mandato a ella conferido. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 038

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial presentado ante este Despacho Judicial, suscrito por la abogada **LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ**, en calidad de apoderada judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, estipula que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia y se

envíe la comunicación al poderdante en tal sentido.

Con fundamento en lo prescrito en la norma antes citada la petición contenida en el escrito que antecede, encuentra amplio asidero legal, y por lo tanto debe accederse a ella.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

2.- ACEPTESE la renuncia presentada por la abogada **LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ**, en calidad de apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, accionada dentro del presente proceso, al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de enviada la comunicación al poderdante, destacando que, el mismo, ya se encuentra archivado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 16/01/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 004</p> <p>Secretaría:</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: DIANA ARCE FERNANDEZ
DDO.: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 2019-00246

SECRETARIA

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber a la señora Juez, que la apoderada judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, presenta memorial visible a folio que antecede, manifestando que renuncia al mandato a ella conferido. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 037

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial presentado ante este Despacho Judicial, suscrito por la abogada **DILMA LINETH PATIÑO IPUS**, en calidad de apoderada judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, estipula que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia y se envíe la comunicación al poderdante en tal sentido.

Con fundamento en lo prescrito en la norma antes citada la petición contenida en el escrito que antecede, encuentra amplio asidero legal, y por lo tanto debe accederse a ella.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

2.- ACEPTESE la renuncia presentada por la abogada **DILMA LINETH PATIÑO IPUS**, en calidad de apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, accionada dentro del presente proceso, al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de enviada la comunicación al poderdante, destacando que, el mismo, ya se encuentra archivado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 16/01/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 004</p> <p>Secretaría:</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ MARINA MENDEZ URIBE
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 2019-00241

SECRETARIA

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber a la señora Juez, que la apoderada judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, presenta memorial visible a folio que antecede, manifestando que renuncia al mandato a ella conferido. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 043

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial presentado ante este Despacho Judicial, suscrito por la abogada **LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ**, en calidad de apoderada judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, estipula que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia y se

envíe la comunicación al poderdante en tal sentido.

Con fundamento en lo prescrito en la norma antes citada la petición contenida en el escrito que antecede, encuentra amplio asidero legal, y por lo tanto debe accederse a ella.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

2.- ACEPTESE la renuncia presentada por la abogada **LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ**, en calidad de apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, accionada dentro del presente proceso, al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de enviada la comunicación al poderdante, destacando que, el mismo, ya se encuentra archivado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 16/01/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 004</p> <p>Secretaría:</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 CALLE 12 PALACIO DE JUSTICIA PISO 8°
SANTIAGO DE CALI -VALLE DEL CAUCA
J09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 15 de enero de 2024

Telegrama # 017

Señores
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARCO ANTONIO RUIZ MERCHAN
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 760013105009202000241-00

Le comunico que la abogada **LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ**, en calidad de apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, accionada dentro del proceso de la referencia, **el cual se encuentra archivado**, renunció al poder conferido.

En consecuencia, se le advierte que dicha renuncia pone fin al mandato, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



LMCP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ELIZABETH VESGA QUINTERO
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD.: 2019-00232

SECRETARIA

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber a la señora Juez, que la apoderada judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, presenta memorial visible a folio que antecede, manifestando que renuncia al mandato a ella conferido. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 039

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial presentado ante este Despacho Judicial, suscrito por la abogada **DILMA LINETH PATIÑO IPUS**, en calidad de apoderada judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, estipula que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia y se envíe la comunicación al poderdante en tal sentido.

Con fundamento en lo prescrito en la norma antes citada la petición contenida en el escrito que antecede, encuentra amplio asidero legal, y por lo tanto debe accederse a ella.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

2.- ACEPTESE la renuncia presentada por la abogada **DILMA LINETH PATIÑO IPUS**, en calidad de apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, accionada dentro del presente proceso, al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de enviada la comunicación al poderdante, destacando que, el mismo, ya se encuentra archivado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 16/01/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 004</p> <p>Secretaría:</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ALONSO ACOSTA MOSQUERA
DDO.: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 2019-00204

SECRETARIA

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber a la señora Juez, que la apoderada judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, presenta memorial visible a folio que antecede, manifestando que renuncia al mandato a ella conferido. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 042

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial presentado ante este Despacho Judicial, suscrito por la abogada **DILMA LINETH PATIÑO IPUS**, en calidad de apoderada judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, estipula que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia y se envíe la comunicación al poderdante en tal sentido.

Con fundamento en lo prescrito en la norma antes citada la petición contenida en el escrito que antecede, encuentra amplio asidero legal, y por lo tanto debe accederse a ella.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

2.- ACEPTESE la renuncia presentada por la abogada **DILMA LINETH PATIÑO IPUS**, en calidad de apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, accionada dentro del presente proceso, al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de enviada la comunicación al poderdante, destacando que, el mismo, ya se encuentra archivado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 16/01/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 004</p> <p>Secretaría:</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA SELINA SIERRA SIERRA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD.: 2019-00070

SECRETARIA:

Santiago de Cali, enero quince (15) del año dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole, que el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, confiere poder general al doctor VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA, para ser representada en el presente proceso, quien a su vez sustituye el mandato judicial a la doctora ANA SOFIA NARVAEZ ARCOS

De igual manera le hago saber, que el apoderado judicial del ejecutante, solicita se decreten medidas cautelares dentro del presente asunto.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 001

Santiago de Cali, enero quince (15) del año dos mil veinticuatro (2024).

En cuanto al memorial poder allegado, observa el Despacho que se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral para estos asuntos.

En lo concerniente a la sustitución del mandato judicial, el Despacho lo encuentra ajustado a derecho, al tenor de lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral para estos asuntos.

Por otra parte, y una vez prestado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordenará decretar la medida cautelar solicitada.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente trámite, al doctor **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.892.103 y portador de la tarjeta profesional número 145.940 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

2°.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente trámite, a la doctora **ANA SOFIA NARVAEZ ARCOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.084.228.179 de Buesaco y portadora de la tarjeta profesional número 375.204 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial sustituta de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución aportado

3°.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de la siguiente entidad bancaria: BANCO CAJA SOCIAL.

Limítese el embargo en la suma de \$2.656.126,26.

Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 16/01/2024

El auto anterior fue notificado por
Estado N° 004

Secretario

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, enero 15 de 2024
Oficio # 034

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920190007000

Señores
BANCO CAJA SOCIAL

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA CELINA SIERRA SIERRA
C.C. 24.954.187
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.656.126,26.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GERMAN AMADO CARVAJAL
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 2018-00477

SECRETARIA

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber a la señora Juez, que la apoderada judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, presenta memorial visible a folio que antecede, manifestando que renuncia al mandato a ella conferido. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 040

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial presentado ante este Despacho Judicial, suscrito por la abogada **DILMA LINETH PATIÑO IPUS**, en calidad de apoderada judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, estipula que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia y se envíe la comunicación al poderdante en tal sentido.

Con fundamento en lo prescrito en la norma antes citada la petición contenida en el escrito que antecede, encuentra amplio asidero legal, y por lo tanto debe accederse a ella.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

2.- ACEPTESE la renuncia presentada por la abogada **DILMA LINETH PATIÑO IPUS**, en calidad de apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, accionada dentro del presente proceso, al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de enviada la comunicación al poderdante, destacando que, el mismo, ya se encuentra archivado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 16/01/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 004</p> <p>Secretaría:</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: WALTER MORA SANCHEZ
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 760013105009201800387

SECRETARIA

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber a la señora Juez, que el apoderado judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, presenta memorial visible a folio que antecede, manifestando que renuncia al mandato a él conferido. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 044

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial presentado ante este Despacho Judicial, suscrito por el abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ**, en calidad de apoderado judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, estipula que la renuncia no pone

término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia y se envíe la comunicación al poderdante en tal sentido.

Con fundamento en lo prescrito en la norma antes citada la petición contenida en el escrito que antecede, encuentra amplio asidero legal, y por lo tanto debe accederse a ella.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

2.- ACEPTESE la renuncia presentada por el abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ**, en calidad de apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, accionada dentro del presente proceso, al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de enviada la comunicación al poderdante, destacando que, el mismo, ya se encuentra archivado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 16/01/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 004</p> <p>Secretaría:</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAVIER NARANJO BERMUDEZ
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO
LITIS: COLFONDOS S.A.
RAD.: 2018-00385

SECRETARIA

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber a la señora Juez, que la apoderada judicial de la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, presenta memorial visible a folio que antecede, manifestando que renuncia al mandato a ella conferido. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 041

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial presentado ante este Despacho Judicial, suscrito por la abogada **DILMA LINETH PATIÑO IPUS**, en calidad de apoderada judicial de la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, estipula que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia y se envíe la comunicación al poderdante en tal sentido.

Con fundamento en lo prescrito en la norma antes citada la petición contenida en el escrito que antecede, encuentra amplio asidero legal, y por lo tanto debe accederse a ella.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

2.- ACEPTESE la renuncia presentada por la abogada **DILMA LINETH PATIÑO IPUS**, en calidad de apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, integrada como litisconsorte necesaria por pasiva dentro del presente proceso, al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de enviada la comunicación al poderdante, destacando que, el mismo, ya se encuentra archivado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 16/01/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 004</p> <p>Secretaría:</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA DEL PILAR MOSCOSO DE MARTÍNEZ
DDO.: U.G.P.P.
RAD.: 2017-00786

SECRETARIA

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole, que la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, ACEPTÓ EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN formulado por la demandada, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL — U.G.P.P., en contra del Auto número 491 del 07 de febrero de 2019, mediante el cual este Despacho Judicial, decretó medidas cautelares, condenando en costas a la ejecutada U.G.P.P.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas causadas en segunda instancia, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de la U.G.P.P.	\$500.000,00
Gastos del proceso	\$ - 0 -
Total Costas	\$500.000,00

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA DEL PILAR MOSCOSO DE MARTÍNEZ
DDO.: U.G.P.P.
RAD.: 2017-00786

AUTO N° 006

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1°.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el superior.
- 2°.- **APROBAR** la liquidación de costas causadas en segunda instancia, que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.
- 3°.- **CONTINÚESE** con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 15/01/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 004</p> <p>Secretario</p>

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAIRO QUIROGA PUELLO
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 2017-00492

SECRETARIA

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber a la señora Juez, que el apoderado judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, presenta memorial visible a folio que antecede, manifestando que renuncia al mandato a él conferido. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 045

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial presentado ante este Despacho Judicial, suscrito por el abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ**, en calidad de apoderado judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, estipula que la renuncia no pone

término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia y se envíe la comunicación al poderdante en tal sentido.

Con fundamento en lo prescrito en la norma antes citada la petición contenida en el escrito que antecede, encuentra amplio asidero legal, y por lo tanto debe accederse a ella.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

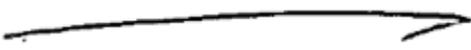
DISPONE:

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

2.- ACEPTESE la renuncia presentada por el abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ**, en calidad de apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, accionada dentro del presente proceso, al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de enviada la comunicación al poderdante, destacando que, el mismo, ya se encuentra archivado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 16/01/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 004</p> <p>Secretaría:</p>

